

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, DE VINCULACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PURÉPECHA A.C”, “UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO JOSÉ MARÍA MORELOS A.C” Y “ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A.C” BAJO EL NOMBRE COMERCIAL DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS (UNICLA), A LA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO AGUILAR OROZCO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OSVALDO RUIZ RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONALEP MICHOACÁN”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” LOS CUÁLES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.I. “UNICLA” es una marca que se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Mexicano de la propiedad industrial con el número de registro 1747083.

II.II. “Promotora de Educación Superior Purépecha A.C”, “Universidad Del Centro De México José María Morelos A.C” y “Asociación Iberoamericana De Educación Superior A.C, cuentan con licencia no exclusiva para uso y explotación de la marca “UNICLA” ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con los folios respectivos 0306873, 0306875 y 0306827.

II.III. “Promotora de Educación Superior Purépecha A.C”, es una Institución Educativa, legalmente, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 219202, otorgada el 06 de septiembre de 2018, ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico número ciento treinta mil novecientos noventa y ocho.

“Asociación Iberoamericana De Educación Superior A.C”, ” es una Institución Educativa, legalmente, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 219203, otorgada el 06 de septiembre de 2018, ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México,

cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico número ciento treinta mil novecientos noventa y nueve.

La Universidad del Centro de México José María Morelos A.C; es una Institución Educativa, legalmente, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 001218, volumen 33 otorgada el 13 de septiembre de 2018, ante la fe del Licenciado Horacio Enrique Villicaña Mora, Notario Público número 136, con residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio número 00000029, tomo 00000670

**I.4.** El Dr. Sergio Aguilar Orozco, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, en su carácter de Rector, y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

**I.5.** Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como el extranjero.

**I.6.** Tiene entre sus fines conservar, incrementar y transmitir el conocimiento científico y el patrimonio de las culturas mediante la formación de profesionistas, docentes, investigadores y técnicos de diversas áreas de conocimiento, así como organizar, promover, e impartir la docencia, la investigación y la difusión cultural, incidiendo positivamente en su entorno social.

**I.7.** Que, para fines de este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, señala como domicilio el ubicado en la calle Periférico Paseo de la República No. 3143, Col. Las Américas, Morelia, Michoacán, C.P. 58290.

## **II.- DECLARA “CONALEP MICHOACÁN”**

**1.2.** Ser un Órgano Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año.

**2.2.** Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, tiene establecidos planteles de sus Sistema Educativo en los Municipios de Apatzingán, Ciudad Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, (Santa Clara), Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro.

**2.3.** Que el Mtro. José Francisco Salazar García, fue designado director general del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán "CONALEP MICHOACÁN", mediante nombramiento otorgado con fecha 1 de abril del año 2018, por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en consecuencia está facultado para representar al "CONALEP MICHOACÁN" y suscribir convenios, de conformidad con el artículo 10 fracción I del citado decreto.

**2.4.** Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de Acciones de Vinculación y Capacitación, con los sectores productivos, privado, público, educativo y social que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnico Bachiller.

**2.5.** Que, conforme a las Acciones de vinculación, a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con la "UNICLA"

**2.6.** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. San José del Cerrito No. 2,750, Colonia San José del Cerrito, C. P. 58341, Morelia Michoacán, página [www.conalep.michoacan.gob.mx](http://www.conalep.michoacan.gob.mx)

### III. AMBAS PARTES DECLARAN

**III. 1.** Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las actividades de vinculación, apoyo e intercambio académico.

**III.2.** El presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

**III.3.** Libres de coacción manifiestan su interés de asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. DEL OBJETO

- I. El objeto del presente convenio que celebran "**CONALEP MICHOACÁN**" y "**LA UNIVERSIDAD**" es con el propósito de desarrollar en forma conjunta, un programa de coordinación educativa tendiente a la realización de programas de **prácticas profesionales**, por parte de los educandos del plantel de "**LA UNIVERSIDAD**" que

coadyuven a los fines de “CONALEP MICHOACÁN” y que correspondan a la formación de los alumnos en sus respectivas carreras.

1. Los alumnos y egresados de “LA UNIVERSIDAD” podrán realizar sus actividades de vinculación (prácticas supervisadas y servicio social) en “CONALEP MICHOACÁN” y se compromete con la empresa a proporcionar por escrito datos básicos de los alumnos asignados, quienes se obligan a respetar el reglamento interior de trabajo, y normas que la empresa tenga establecidas.
2. “LA UNIVERSIDAD” llevará a cabo acciones con el objetivo coadyuvar a la promoción del presente documento entre el alumnado a fin de que conozcan la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en “CONALEP MICHOACÁN” y realicen los trámites necesarios a fin de ingresar a “CONALEP MICHOACÁN” para tal fin.
3. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a brindar a los trabajadores y familiares directos y egresados de “CONALEP MICHOACÁN”, un 30% de beca para alumnos de nuevo ingreso en el pago mensual de la colegiatura en toda la oferta académica con que cuenta la “UNIVERSIDAD”, beneficio que se podrá mantener vigente durante los siguientes periodos cuatrimestrales si el estudiante obtiene un promedio mínimo de 8.5 en cada uno de ellos, así como al menos el 85% de asistencia a las sesiones presenciales, de acuerdo con lo establecido en el reglamento general de “LA UNIVERSIDAD”, y cubriendo el pago total (Esta beca no es válida para inscripciones). Para hacerlo válido deberán presentar identificación que los acredite como trabajadores activos.
4. “LA UNIVERSIDAD” y “DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA O DEPENDENCIA” acuerdan que los estudiantes participantes de las Licenciaturas en:

Administración	Animación y arte digital
Arquitectura	Ciencias de la Comunicación
Artes escénicas y producción de espectáculos	Comercio Internacional
Contaduría Pública y Finanzas	Cultura Física y Recreación y Deporte
Derecho	Diseño gráfico y publicidad
Enseñanza de las Lenguas Extranjeras	Enfermería
Gastronomía	Industria de la moda y el vestido
Informática administrativa.	Ingeniería en Sistemas Computacionales
Nutrición	Pedagogía
Psicología.	Relaciones internacionales.

Serán partícipes en materia de este convenio quienes permanecerán 150 horas en el desarrollo de prácticas profesionales, de igual manera se manifiesta que las licenciaturas en Nutrición y Enfermería permanecerán 430 horas, en el desarrollo de las prácticas profesionales, para la realización de servicio social permanecerán 480 horas en licenciaturas que pertenecen a las áreas administrativas y para licenciaturas en áreas de la salud deberán pertenecer 960 horas “LA UNIVERSIDAD” y “CONALEP MICHOACÁN” convienen que expedirán a su término, la constancia del resultado obtenido, respetando

siempre que las actividades relacionadas a las Prácticas Profesionales encomendadas sean afines al perfil del alumno.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan en coordinar sus esfuerzos y acciones a fin de lograr mayor eficacia en las funciones para las cuales ambas instituciones están constituidas, ya que están conscientes en coordinarse para emprender acciones en forma bilateral y conjunta a efecto de que ambas obtengan resultados más favorables en las actividades que realizan.

## SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

- I. Las partes declaran estar de acuerdo en celebrar convenios específicos de colaboración, ya sea a través de los titulares de las instituciones o bien, de los responsables de las áreas de trabajo relacionadas con el objeto del convenio, determinándose en tal documento los requerimientos humanos, materiales y financieros para lograr su objetivo.
- II. Las partes elaborarán los programas de trabajo que requieran y deberán contemplar las acciones señaladas en el presente convenio, definiendo cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento, así como el calendario de las mismas. Los programas una vez suscritos por las partes, pasarán a formar parte del presente convenio, como anexos.

## TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES

Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo asignó para el cumplimiento del presente instrumento jurídico. Cada una de las

partes asume su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos ni generarán filiación laboral.

#### **CUARTA. DE LA VIGENCIA**

Este instrumento jurídico entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de su celebración y firma.

#### **QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES**

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

#### **SEXTA. DE LA TERMINACIÓN**

Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas y a terceros, en el entendido de que deberán continuar sus acciones hasta la total conclusión del objeto del presente instrumento.

#### **SÉPTIMA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS**

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, adjuntando como anexos al presente convenio los acuerdos que se tengan y formarán parte integrantes del mismo.

#### **OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES**

Las partes manifiestan que toda controversia e interpretación que se deriven del presente convenio respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por acuerdo de ambas partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 28 días del mes de FEBRERO del 2022.

**UNICLA**



POR "LA UNIVERSIDAD"

**DR. SERGIO AGUILAR OROZCO**  
**RECTOR**

POR "CONALEP MICHOACÁN"

**OSVALDO RUIZ RAMIREZ**  
**DIRECTOR GENERAL CONALEP**  
**MICHOACÁN**

**TESTIGO**

POR "LA UNIVERSIDAD"

**DR. MIGUEL ÁNGEL MONDRAGÓN RAYA**  
**VICERRECTOR**